



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA

Providencia : Auto No.1171
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Davivienda
Demandando : Universal De Negocios De Occidente S.A.S
Demandando : Andrés Mejía Cadavid
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00219

La Unión Valle, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 del código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 ibidem

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Librar mandamiento de pago contra Universal De Negocios De Occidente S.A.S identificado con nit. 9003654430 y el señor Andrés Mejía Cadavid identificado con cedula de ciudadanía No. 16680499, y a favor de Banco Davivienda identificada con NIT. No. 860034313-7, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de doce millones setecientos treinta y un mil setenta y un peso (**\$12.731.071**) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2023.
- B. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 1 de febrero de 2023, hasta que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal vigente.
- C. Por la suma de trece millones setecientos dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos (**13.716.633**) correspondientes al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023.
- D. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 2 de marzo de 2023, hasta que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal vigente.
- E. Por la suma de trece millones setecientos dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos (**13.716.633**) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023.
- F. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 30 de marzo de 2023, hasta que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal vigente.



- G. E. Por la suma de trece millones setecientos dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos **(13.716.633)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2023.
- H. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 3 de mayo de 2023, hasta que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal vigente.
- I. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se vayan causando, junto con sus intereses moratorios.
- J. Con relación a la solicitud de condenar en costas y agencias en derecho, se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado José Iván Suarez Escamilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.012.860, titular de la tarjeta profesional No 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a032b4002344179839e539cd7aec3b2537b7a0994cc2aa3312412f0dbc77d6**

Documento generado en 17/05/2023 04:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>